

RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias en materia de gestión económica atribuidas por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al Presidente de la Junta de Distrito nº 3, Ciudad Jardín, de conformidad con el artículo 4.1.a) i) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga de fecha 17 de junio de 2023, examinadas las Bases elaboradas para la realización del **CONCURSO DE BELENES**, a realizar en el Distrito municipal nº 3, considerando que cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11/09/2025 y de la Intervención General de fecha 17/09/2025 y teniendo en cuenta que:

1º Esta Junta de Distrito valora muy positivamente la realización del citado concurso, con el fin de impulsar e incentivar la iniciativa de los colectivos ciudadanos y/o asociaciones diversas, centros educativos, así como de aquéllas que, aunque no pertenezcan al Distrito, tengan su ámbito de actuación en él.

2º Las Bases reúnen todos los extremos y requisitos necesarios para el correcto desarrollo del Concurso.

3º En las mismas se propone la concesión de tres premios en metálico más trofeo, dotados con las cantidades de 500, 350, y 150.- €, respectivamente, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y adecuada para el pago de los mismos, con cargo al presupuesto para 2026 de la Junta Municipal de Distrito núm. 3. Ciudad Jardín.

RESUELVO

- Aprobar las Bases del "CONCURSO DE BELENES 2025".

BASES DEL CONCURSO DE BELENES

PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. -

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de los premios con motivo del **CONCURSO DE BELENES**, promovido por la Junta Municipal de Distrito nº 3, para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de impulsar e incentivar la iniciativa de los colectivos ciudadanos, asociaciones diversas y centros educativos con su sede social en el ámbito del Distrito.

SEGUNDO. - RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y PREMIOS. -

1.- Podrán participar en el concurso todos los colectivos ciudadanos, asociaciones diversas y centros educativos con su sede social en el ámbito territorial del Distrito y que reúnan los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El tema deberá estar relacionado con la fiesta popular y tradicional de la Navidad, valorándose la creación artística, atendiendo a la originalidad y creatividad mostradas en su elaboración.

3.- Se otorgarán tres premios. Los premios podrán declararse desiertos en caso de que ninguno de los participantes cumpla con los requisitos previstos.



Los premios se entregarán al titular de la Entidad que así conste en la solicitud y que lo acredite fehacientemente.

- Primer premio: 500 euros y trofeo.
- Segundo premio: 350 euros y trofeo.
- Tercer premio: 150 euros y trofeo.

Todos los premios quedarán sometidos a las correspondientes retenciones.

TERCERO. - LUGAR, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA. -

Todos los participantes en este CONCURSO, deberán formalizar su solicitud, siendo la inscripción de carácter gratuito, y cumplimentando la siguiente documentación:

1.- Ficha de inscripción (anexo I). En la misma se hará constar de forma expresa, nombre, apellidos y NIF del presidente o representante de la Entidad debidamente acreditado, CIF de la Entidad, así como teléfono de contacto y domicilio exacto de ubicación de los Belenes. Asimismo, incluirá autorización expresa del solicitante para comprobar que está al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias y declaración responsable.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. La solicitud de inscripción, debidamente firmada y sellada, se presentará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del trámite habilitado y en las oficinas de asistencia en materia de registro de 09:00 h a 14:00 h.

También se podrán presentar las solicitudes utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa sobre los requisitos y obligaciones vinculados a la presente convocatoria.

CUARTO. - TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor, por lo que en la tramitación de la convocatoria del "Concurso de Belenes 2025" del Distrito nº 3, Ciudad Jardín deben participar al menos tres intervinientes, siendo los órganos competentes para su instrucción y resolución los que a continuación se detallan:

- 1º) Órgano colegiado, de al menos tres personas, que valora y ordena las solicitudes presentadas, compuesto por tres funcionarios de la Junta Municipal de Distrito nº 3 y actuando como presidente Dª Nieves Martos Quiles, como secretario D. Pablo Martín González y como vocal Dª Najma Asouik El Maareti.
- 2º) Órgano instructor, la jefa del Distrito nº 3, Ciudad Jardín.
- 3º) Órgano que resuelve, el presidente de la Junta Municipal de Distrito 3 – Ciudad Jardín.

QUINTO. - JURADO Y FALLO DEL CONCURSO. -

El jurado es un órgano de carácter propositivo, y como tal, su fallo no puede tener más que el citado carácter, correspondiendo la competencia para la resolución de los



distintos premios al órgano competente de la Junta Municipal de Distrito nº3, Ciudad Jardín.

Los miembros del jurado, órgano colegiado, se reservan el derecho de visitar los trabajos de los participantes, para proceder a su valoración, para ello se avisará telefónicamente de la visita a los participantes. El jurado valorará especialmente la creación artística, atendiendo a la originalidad y creatividad mostradas en su elaboración.

El jurado puntuará los trabajos de 0 a 10 puntos, siendo los ítems de valoración los expresados con anterioridad (creación artística máximo 4 puntos, originalidad máximo 3 puntos, creatividad máximo 3 puntos). Los participantes que mayor puntuación obtengan se convertirán en los ganadores de este concurso.

En caso de producirse un empate, se procederá a una nueva puntuación. Dicha puntuación será también valorada de 0 a 10 puntos, y en caso de nuevo empate, decidirá la cuestión el miembro del Jurado que actúa en representación de la Junta de Distrito.

El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer el día de la celebración de la Fiesta de Navipark 2025, asegurándole la publicidad adecuada, y siendo el acto simbólico de entrega de los premios en el Parque de la Alegría. Tras la comunicación del fallo del jurado, los participantes ganadores deberán acreditar su condición de titulares.

Cualquier incidencia no prevista en estas bases será resuelta por el jurado, sin que contra su decisión proceda reclamación alguna.

SEXTO. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. -

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, ya que estamos ante una tramitación anticipada, tal y como se establece en el art. 56 del reglamento de subvenciones, asciende a la cuantía total máxima de MIL EUROS (1.000,00 €), con cargo a la partida 12.9251.48100.9100 y CIENTO CATORCE CON CATORCE EUROS (114,14 €) en concepto de trofeos con cargo a la partida 12.9251.22601.9100 del Presupuesto para el ejercicio 2026, de la Junta Municipal de Distrito núm. 3, Ciudad Jardín, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEPTIMO. - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. -

La participación en el certamen supone la autorización expresa del Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad a los premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

OCTAVO. - RÉGIMEN JURÍDICO. -

El Certamen regulado en la presente convocatoria, se gestionará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

En todos aquellos aspectos no previstos en la presente Convocatoria se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025



y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP 8/11/2022), a la que se ajusta la presente convocatoria, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable a "Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza", al no haber una mención específica en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES
El jefe del Negociado del
Distrito nº 3
Rafael Encina Aguilera

EL PRESIDENTE DEL DISTRITO
Nº 3, CIUDAD JARDÍN.
Fdo. Avelino Barrionuevo Gener

DOY FE:
EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario
delegado,

Firmado por: ENCINA AGUILERA, RAFAEL Fecha Firma: 23/10/2025 09:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE BARRIONUEVO GENER, AVELINO Fecha Firma: 23/10/2025 19:02 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 24/10/2025 13:44 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/10/2025 13:50 Emitido por: FNMT-RCM

